ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-ABRIL-MDT.

Tongod, 30 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD;

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2025 de la Municipalidad Distrital de Tongod, de fecha 29.04.25, Informe N°009-2025-MDT-SG/GESM, Informe N°134-2025-MDT/PPTO/RGS, Informe Legal N°074-2025-MDT/PPTO, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica es el Órgano responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, así mismo propone, formula, evalúa y/o visa los proyectos de normas y documentación de carácter administrativo institucional que sean sometidos a su consideración, así se encuentra regulado en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Tongod, estando dentro de sus funciones el conducir, y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento y opinión legal, de absolución de consultas e interpretación de disposiciones legales sobre asuntos institucionales.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al pago de dietas a los regidores de los gobiernos locales, se estableció lo siguiente:

Artículo 12. - Régimen de Dietas Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas constataciones presupuesta/es del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)."

Que, no obstante, se ha publicado la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para precisar el régimen de pago de dietas de los regidores municipales, modificándose el artículo 12° de la mencionada Ley, en los siguientes términos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Prof. SANTOS AMADO GUEVARA MENDOZA
TENIENTE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Ing. MARIELA PAREDES SÁNCHEZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
ELMER GARCÍA MONDRAGÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
YANNETH LUCERO ALAYO QUISPE
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
HERMAN CELIZ PAREDES
REGIDOR

[…] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al ***30 %*** *de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. […]"*

Según la norma antes referida, los regidores pueden percibir como dieta el 30 % de la remuneración mensual del alcalde, pagado únicamente por asistencia efectiva a las sesiones. Este monto se reajustará automáticamente si varía la remuneración del alcalde y deberá ser publicado obligatoriamente. Además, se autoriza a los concejos municipales a fijar, por única vez y en un plazo de 90 días, el monto de las dietas para el periodo de mandato vigente. Asimismo, se prohíbe realizar pagos por dietas devengadas antes de la entrada en vigor de esta ley.

Que, mediante INFORME Nº009-2025-MDT-SG/GESM, de fecha 22.04.2025 la secretaria General hace llegar precisiones sobre el pago de dietas de regidores de acuerdo a la ley 32269. Ley que modifica la ley orgánica de municipalidades del régimen de dietas de regidores

Que, mediante INFORME Nº134-2025-MDT/PPTO/RGS, de fecha 28.04.2025 la oficina de Planificación y Presupuesto el cual emite OPINIÒN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL IMPORTE DE S/.27,270.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS, asimismo concluye que resulta necesario aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, lo establecido en el artículo 12 º de la Ley N º 32269 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores";

Que mediante INFORME LEGAL Nº074-2025-MDT/AL, de fecha 23.04.2025 el asesor legal de la entidad emite ***opinión procedente y viable****; que legalmente a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal y precisando los alcances de la ley 32269. Ley que modifica la ley orgánica de municipalidades del régimen de dietas de regidores, señalando que los regidores tienen hasta el 21/05/2025 para establecer vía acuerdo de concejo la suma equivalente hasta el 30% de la remuneración del alcalde.*

Para garantizar la ejecución del pago en el marco de lo establecido en la LEY Nº 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Sr. David Carranza Terrones, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril de 2025; y, por ***UNANIMIDAD*** *de los Señores Regidores presentes, el concejo municipal:*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER *el monto de las dietas a percibir por los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Tongod, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del alcalde, correspondiendo la suma de* ***S/.1,230.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), desde abril a diciembre del presente año, según la ley N. 32269 a cada regidor.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Prof. SANTOS AMADO GUEVARA MENDOZA
TENIENTE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Ing. MARIELA PAREDES SÁNCHEZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
ELMER GARCÍA MONDRAGÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
HERMAN CELIZ PAREDES
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD SAN MIGUEL - CAJAMARCA
YANNETH LUCERO ALAYO QUISPE
REGIDORA

ARTÍCULO SEGUNDO. *- **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, oficina de Recursos Humanos, oficina de Planeamiento, Presupuesto, y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente Acuerdo Municipal.*

ARTÍCULO TERCERO. *- **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General para la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Tongod.*

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

David Carranza Terrones
ALCALDE